



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **414**-2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **28 OCT. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006676** y según el Expediente Administrativo N° **2442410** de fecha 25/09/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **YOLANDA CCALLA ALARCÓN** identificada con DNI N° **44838649**, con domicilio en el **Lt. 14 Mz. B**, perteneciente al Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio-Moquegua ubicado en la Asociación de Vivienda “**CISNE BLANCO**”, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección y levantamiento de observaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la “Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es “Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151, CAPÍTULO IV, ENTIDADES DEL SBN**, dispone en su **Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1** Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. **13.2** Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. **13.3** Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, según el **Artículo 63.-** Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11045319 PREDIO URBANO**, ubicado en la **Mz. “B” Lt. 14 Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua** con tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 178808**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006676** se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada Sra. **YOLANDA CCALLA ALARCON** con Expediente Administrativo N° 2442410 de fecha 25/SEP/2024; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 1,282.30 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N°0505829** de fecha 18/10/2024 y el **INFORME INFORME N° 73-2024-RJZH/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 24/09/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 422-2024 de fecha **23/09/2024** a las **10:43 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "CISNE BLANCO" Mz. B Lt.14**, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuyos poseedores **YOLANDA CCALLA ALARCON y FREDY EDGAR GOMEZ FLORES (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior cercado con calaminas y maderas hacia el interior unos módulos de maderas, con puerta de acceso de calamina y el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de maderas (dormitorio 1) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, con piso de cemento y techo de de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente [...] seguido de un ambiente de maderas (baño) de dimensiones 3.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techo de calamina en él se visualiza; una taza, cilindro con agua, botellas con agua y lavadores de plástico, seguido de otro ambiente (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina y en él se visualiza; una cocina a gas, tachos de plástico, mesa, utensilios, licuadora, bidón de agua y demás accesorios de cocina, un amplio patio con pisos de cemento y techado con calaminas en parte utilizado como tendedero de ropa sala y almacén de accesorios del hogar; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **60.00 m²** de construcción de carácter permanente; no cuenta con los servicios básicos de forma individual sino a través de la asociación y en el inmueble habitan cinco (5) personas, la poseedora y sus menores hijos; L.E.G.C. identificado con DNI N° 60401927 de (14) años, R.M.G.C. identificado con DNI N° 80760011 de (10) años, F.E.G.C. identificado con DNI N° 81741637 de (7) años, adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 42° al 45°, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 76° al 81°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 382-2024-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 17/OCT/2024, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **YOLANDA CCALLA ALARCON** identificada con **DNI N°44838649** y Don **FREDY EDGAR GOMEZ FLORES** identificado con **DNI N° 01264626** con el **Lote N° 14 Mz. B**, perteneciente al **SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO-MOQUEGUA** con **Partida Registral N° 11045319 y CUS N° 178808**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CISNE BLANCO**", ahora Distrito de San Antonio, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 17/OCT/2024; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N°**

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

0000011537 y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes y su carga familiar donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 29° al 39° y del 63° al 72°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **YOLANDA CCALLA ALARCON** identificada con **DNI N°44838649** y Don **FREDY EDGAR GOMEZ FLORES** identificado con **DNI N° 01264626** con el **Lote N° 14 Mz. B**, perteneciente al **SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO-MOQUEGUA** con **Partida Registral N° 11045319** y **CUS N° 178808**, ubicado en la Asociación de Vivienda "CISNE BLANCO", ahora Distrito de San Antonio, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 7.10 ml., colinda con calle N° 01;
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 17.00 ml., colinda con lote 13;
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 17.00 ml., colinda con el lote 15;
POR EL FONDO	: Con un tramo de 7.10 ml., colinda con lote 2 (Área Recreativa);
ÁREA	: 120.70 m².
PERÍMETRO	: 48.20 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme **LEY N° 29151** y el **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL N° 11045319** PREDIO URBANO, ubicado en la **Mz. "B" Lt. 14 Sector A6-4B** Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 178808**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posecionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL